

REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIO DE ELECTRICIDAD DE LA CAP MECÁNICA ELÉCTRICA-2014

INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento interno pretende que los miembros integrantes de nuestra carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, cumplan con las disposiciones normativas legales que rigen en materia de prestación de servicios y patrimonio universitario, en relación al uso, protección, cuidado, custodia y conservación de sus bienes patrimoniales y servicios a la comunidad; asimismo proporcionar a los profesores y alumnos la garantía de que cuentan con equipo, manuales y herramientas de electricidad en forma precisa, oportuna y en óptimas condiciones de uso; y en el cual se desarrollen las prácticas contempladas en las unidades académicas del plan de estudios de la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, así como la realización de proyectos de investigación que permitan el mejoramiento continuo del proceso educativo que en ellos se imparte, considerando que la Facultad cuenta con infraestructura de laboratorios, los cuales son auxiliares en la parte comprobatoria de las ciencias experimentales; que en el proceso educativo que incluye laboratorios se pro cura una formación de investigación, comprobación, así como conocimientos significativos; para lograr una formación integral en el estudiante propiciando en ellos un mejor desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades, destrezas y disciplina; por lo que es necesario que cuenten con una organización y funcionamiento adecuado.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los usuarios del laboratorio de electricidad; para su correcta interpretación y aplicación tienen la calidad de usuarios los siguientes:

- a) El personal directivo, docente e investigador de la Carrera.
- b) Los estudiantes de la Carrera.
- c) Las personas que autoricen los directivos de la Carrera.

Artículo 2º.- Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Lograr el adecuado y máximo aprovechamiento de equipos, herramientas, componentes e instalaciones con que cuenta el laboratorio.
- b) Propiciar la disciplina, organización y responsabilidad en los usuarios.

Artículo 3º.- El laboratorio ofrece los siguientes servicios a los usuarios:

- a) Préstamo de equipos, herramientas para el desarrollo de prácticas, proyectos e investigaciones.
- b) Orientación a todos los usuarios en cuanto a la utilización de los recursos del laboratorio.

Artículo 4º.- Son responsables de exigir la aplicación del presente reglamento, los directivos y profesores encargados del Laboratorio.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- El laboratorio cuenta con un encargado, responsable del funcionamiento; mismo que se auxiliará con personal de apoyo.

Artículo 6º.- El encargado del Laboratorio de electricidad de la Carrera, depende directamente de la Dirección; es responsable de coordinar, supervisar, vigilar

y controlar las actividades administrativas, técnicas y académicas correspondientes a su área de trabajo.

Artículo 7º.- Es obligatorio para el encargado del laboratorio conocer el funcionamiento y manejo de las instalaciones y equipo con la finalidad de garantizar su operatividad.

Artículo 8º.- El encargado del laboratorio es responsable del control del inventario de equipo, herramientas, mobiliario e instalaciones en general; así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Artículo 9º.- Las sesiones de prácticas de laboratorio se realizarán de acuerdo con el tiempo indicado para las unidades académicas en el plan de estudios de la carrera, mismas que deben ser coordinadas, supervisadas y realizadas, por el profesor de la unidad académica

Artículo 10º.- En el tiempo no asignado del laboratorio, el usuario podrá trabajar por su cuenta bajo la supervisión del encargado de laboratorio.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN

Artículo 11º.- El horario para el uso del laboratorio de electricidad será de acuerdo a lo indicado en el horario de los docentes que dictan los cursos de laboratorio y como máximo hasta las 18 horas (6 p.m.)

Artículo 12º.- Para hacer uso de los servicios que proporciona el Laboratorio de Electricidad, todo usuario debe registrar su ingreso en el medio que se le proporcione.

Artículo 13º.- Para hacer uso de equipo, herramientas y componentes del laboratorio, se deberán llenar completamente las siguientes formas:

Alumnos: Ficha de control siguientes datos:

- Nombre y número de control.
- Fecha
- Materia y nombre de la práctica
- Descripción y cantidad de equipo, materiales y/o herramientas a utilizar.

Profesores: Ficha de control:

- Nombre
- Fecha
- Descripción y cantidad de equipo, materiales y/o herramientas a utilizar.

Artículo 14º.- Es responsabilidad del usuario reportar cualquier desperfecto sufrido por el equipo antes de empezar a trabajar, de esta forma se le deslindará de toda responsabilidad. Por ningún motivo el usuario deberá tratar de resolver un mal funcionamiento en el equipo.

Artículo 15º.- En caso de que el equipo presente alguna falla o desperfecto durante la realización de la práctica y ésta sea por alguna causa ajena al usuario, como deterioro de los componentes, picos de voltaje en la línea, etc., debe reportar este problema y solicitar el reemplazo del equipo. En este caso no se hace cargo alguno al usuario.

Artículo 16º.- En caso de que el equipo sufra algún desperfecto por causas imputables al usuario, éste será responsable de liquidar el monto de su reparación e incluso su reposición total del equipo si éste no tuviera reparación. Para esto se realizaría una investigación en la que participarían el encargado de laboratorio, el profesor responsable y el usuario implicado con el fin de deslindar responsabilidades.

Artículo 17º.- Al terminar la sesión de prácticas, se devolverán los equipos de prueba y medición según sea el caso, las herramientas y los manuales que se hayan solicitado, además dejar limpia su área de trabajo. En el caso de que el equipo haya sido averiado, deben reportarlo inmediatamente a la persona responsable del laboratorio.

Desde el momento en que es entregado el equipo y hasta que éste sea devuelto, queda bajo la responsabilidad del usuario. Si por algún motivo el equipo devuelto no es el mismo que se asignó, este último queda aún bajo la responsabilidad del usuario.

Artículo 18º.- Está estrictamente prohibida la entrada de usuarios al área de almacén del Laboratorio (Oficina de laboratorio de electricidad), sin autorización del encargado.

Artículo 19º.- El uso de equipos de prueba, medición y herramientas fuera de las instalaciones del laboratorio será autorizado únicamente a profesores, quienes deberán entregar la ficha de control correspondiente, y dicha ficha deberá llevar la firma de autorización del responsable del laboratorio.

Artículo 20º.- El encargado del laboratorio debe proporcionar por escrito a la Secretaría Académica concluido el ciclo académico, la lista de usuarios con adeudos al laboratorio de electricidad para efectos de inscripción al siguiente ciclo académico.

Artículo 21º.- Corresponde a las autoridades de la Carrera:

A la Dirección:

- a) Verificar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Proveer de acuerdo con los recursos disponibles el equipo, herramientas y materiales necesarios para el buen funcionamiento del laboratorio.
- c) Proporcionar los medios necesarios para el mantenimiento adecuado del laboratorio.
- d) Proporcionar el personal de apoyo, para que el laboratorio se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y limpieza.

Secretaría Académica

- a) Vigilar el cumplimiento del presente.
- b) Informar al Director de las irregularidades y necesidades que se presenten en el funcionamiento del laboratorio.
- c) Autorizar el horario de prácticas del laboratorio.

Coordinación de carrera.

- a) Verificar la ejecución y el avance de prácticas de acuerdo al tiempo y al programa establecido.
- b) Informar a la Secretaría Académica de la ejecución y el avance de prácticas de acuerdo al tiempo y al programa establecido.

Artículo 22º.- Corresponde a los Profesores:

- a) Solicitar a la Secretaría Académica por escrito el requerimiento del laboratorio para la práctica de sus unidades académicas.
- b) Cumplir invariablemente con las prácticas programadas.
- c) Permanecer en el laboratorio durante el tiempo que se desarrollen sus prácticas.
- d) Vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación, indicados en el presente.
- e) Conjuntamente con el encargado del laboratorio, determinar las necesidades en el Laboratorio y solicitar los equipos, herramientas y materiales o buscar el medio para obtenerlos.

Artículo 23º.- Corresponde al encargado de Laboratorio:

- a) Resguardar, distribuir y controlar los equipos, herramientas y materiales que se requieran para el desarrollo de prácticas.
- b) Vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación indicadas en el presente Reglamento.
- c) Informar a la dirección de la carrera la estadística de uso del laboratorio.
- d) Asesorar al usuario en las técnicas sobre el uso de equipo, herramientas y materiales.
- e) Vigilar que el laboratorio este siempre en condiciones de operación y que cuente con las medidas de higiene y seguridad.

Artículo 24º.- Corresponde a los Alumnos:

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y salida del laboratorio.
- b) Contar con la autorización del encargado y/o profesores correspondientes, para el acceso y uso del servicio de Laboratorio.
- c) Dejar su mochila y/o útiles escolares en el lugar asignado.
- d) Atender y cumplir las instrucciones de profesores y encargados.
- e) Solicitar las aclaraciones necesarias antes del desarrollo de sus prácticas.

- f) Observar en todo momento seriedad y respeto por el trabajo así como en el trato a sus compañeros.
- g) Entregar limpio, completo y en buen estado al término de la práctica tanto el equipo, herramientas y materiales como su área de trabajo.
- h) Informar cualquier desperfecto en los equipos, herramientas, materiales e instalaciones al encargado del laboratorio.

CAPÍTULO IV HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 25º.- El laboratorio cuenta con botiquín de primeros auxilios y extinguidores colocados en lugares accesibles.

Artículo 26º.- Toda persona que ingrese al laboratorio, debe abstenerse de introducir alimentos, bebidas, mascotas y fumar durante su permanencia en el mismo.

Artículo 27º.- Se abstendrán de colocar equipos, herramientas y materiales en el piso del laboratorio que puedan obstaculizar la libre circulación o ser causa de accidentes.

Artículo 28º.- Todos los desechos, deben depositarse en los recipientes destinados para tal fin.

Artículo 29º.- Los materiales tóxicos, combustibles o corrosivos; deben identificarse con un símbolo de peligro en una etiqueta visible.

Artículo 30º.- En caso de accidentes graves, el encargado y/o profesor deben controlar la situación y asegurarse de la atención médica inmediata del accidentado en caso de requerirlo e informar a las autoridades de la Facultad.

CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA

Artículo 31º.- El usuario no debe abandonar el laboratorio durante el desarrollo de su práctica, solo con permiso del profesor.

Artículo 32º.- El laboratorio es un lugar de trabajo y estudio; por tanto, se debe propiciar el silencio y un ambiente adecuado para tal fin y no se desempeñarán actividades que no estén relacionadas con éste.

Artículo 33º.- Los usuarios deben mantener una actitud de respeto hacia el profesor, el responsable del laboratorio y el resto de los usuarios.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Los usuarios que incurran en faltas o violaciones al presente reglamento se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Extrañamiento;
- III.- Amonestación; y
- IV.- Restricción;

Artículo 35.- Por apercibimiento, se entenderá a la primera llamada de atención que en forma verbal, haga el encargado al usuario que sea sorprendido haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, debiendo el encargado dar un informe al autoridad correspondiente, del tipo de falta y los datos del usuario.

Artículo 36.- Por extrañamiento, se entenderá a la segunda falta de observación al reglamento, considerándose una violación a los mismos, y que por escrito hará la Secretaria Académica, previo reporte del encargado, de la medida disciplinaria administrativa, que deberá cumplir el usuario infractor.

Artículo 37.- Por amonestación se entenderá a la tercera llamada de atención, que por escrito hará la Secretaria Académica, previo reporte del encargado y en ésta se le hará saber al usuario infractor, de la medida disciplinaria administrativa que deberá

observar y también se le hará saber, que en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 38.- La restricción es la medida disciplinaria para el usuario que cause una infracción grave del presente reglamento o que reincida en faltas por más de tres ocasiones y que por escrito aplicará la Secretaria Académica, previo acuerdo del Consejo de facultad o y que consistirá en la prohibición de acceso al usuario infractor al inmueble por un plazo no menor de siete días y hasta por treinta días naturales.

En caso de robo o daño permanente comprobado o de rebeldía a resarcir el daño causado, o en caso de que el daño ocasionado fuere en forma dolosa, la Secretaria Académica en primera instancia presentará el caso al Consejo Técnico de la Facultad, en los términos de la normatividad vigente de la Universidad y demás relativos aplicables;

a partir del resolutivo del Consejo, se procederá a formular la solicitud al Secretario Académico de la Universidad la expulsión del usuario, sin renunciar la Universidad a su derecho de proceder penal o civilmente en contra del usuario infractor.

Artículo 39.- Perderán la calidad de usuarios los que:

I.- Por cualquier circunstancia o situación, causen baja temporal o definitiva como alumnos de la Universidad;

II.- Causen baja temporal o definitiva, de la nomina de la Universidad;

III.- Por alguna sanción o situación, se niegue por escrito su acceso al laboratorio;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento fue aprobado en la Sala de Docentes, de la CAP de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la ciudad universitaria, Taparachi, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, a los veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO.- En caso de alguna duda con respecto a la interpretación del presente Reglamento, será la Dirección de la Facultad la que determine el criterio que deba prevalecer.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Secretaria Académica y la Dirección de la Facultad.